



Concello de San Cristovo de Cea

Plaza Mayor, 1 32130 San Cristovo de Cea (Ourense)
☎ 988 282 000 Fax: 988 282 008 ✉ concello@concellodecea.com
🌐 www.concellodecea.com



BASES GENERALES DEL PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, DE NUEVE PLAZAS DE LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOVO DE CEA, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE.

I.-OBJETO

La convocatoria tiene por objeto la selección de personal, mediante el sistema de concurso-oposición libre, para cubrir aquellas plazas que atendiendo su actual situación, pueden ser cubiertas acogiéndose a un proceso de consolidación de empleo temporal, en los términos previstos en el art. 39 de la Ley 50/1998 y en la Disposición Transitoria 4ª TREBEP, y el artículo 19 de la Ley General de Presupuestos del ejercicio 2018.

La cobertura de las plazas podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 2021, incluidas en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Cristovo de Cea aprobada para el ejercicio 2019, aprobadas en los Presupuestos del ejercicio 2019 para la consolidación de empleo temporal.

Dichas plazas resultan ser:

- 3 plazas de personal de limpieza de edificios municipales y otros.
- 1 plaza de personal de limpieza viaria y otros.
- 1 plaza de personal del servicio de medio ambiente; conductor tractorista-desbrozadora.
- 1 plaza de personal del servicio de obras y otros.
- 1 plaza de encargado de albergue, edificios municipales y otros.
- 1 plaza de encargado de biblioteca (auxiliar de biblioteca), y otros.
- 1 plaza de trabajador social.

II. CONDICIONES GENERALES DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido a estas pruebas selectivas, será necesario:

A) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia. También podrán participar el cónyuge (siempre que no estén separados de derecho), descendientes menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, en los que sean de aplicación la libre circulación de trabajadores.

La participación del personal inmigrante se acomodará al dispuesto en la normativa sobre "extranjería".

B) Tener cumplidos 16 años.

C) Estar en posesión del título que corresponda de acuerdo con el Anexo I de estas Bases Generales, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

D) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

E) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

F) No encontrarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

G) No estar separado mediante expediente disciplinario, de cualquier Administración o Empleo Público.

H) Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no

estar sometidas a sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

I) Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión.

III. SOLICITUDES

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán cumplimentar la solicitud y presentarla en el Registro General de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento, o mediante los medios señalados en la base IV.

IV. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes serán dirigidas al Ayuntamiento de San Cristovo de Cea, acompañada de la copia del DNI y de los méritos alegados. Los aspirantes de nacionalidad española acompañarán a la solicitud una fotocopia del DNI. Quien no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y del cartón de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de San Cristovo de Cea. También se podrán presentar las solicitudes en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-

3. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y, de acuerdo con la base 6.7, estén exentos de la realización de la prueba de castellano, deberán presentar, junto con la solicitud, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español Como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por lo que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o fotocopia de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español, haciéndolo constar en la solicitud.

4. Las personas con discapacidad, deberán señalar la misma a los efectos de la adaptación de la ubicación de los exámenes a realizar.

V. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

1. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 5.2 para la presentación de solicitudes.

2. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución, que se publicará en el Boletín oficial de la Provincia de Ourense, que contendrá la relación provisional de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas, tribunal calificador y de ser el caso la fecha de la realización de la primera prueba.

3. Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, emendar los defectos en que incurran en la solicitud, o realizar los alegatos que crean convenientes en el plazo de 10 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con el establecido en el art. 68 de la Ley

39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP–.

4. Transcurrido el plazo anterior, vistas los alegatos y emendados los defectos, si procediera, se dictará resolución que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas, la realización de las pruebas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Cristovo de Cea y en la página Web Municipal (www.concellodecea.com). En la resolución, mediante la que se haga pública la lista definitiva de admitidos a la realización de las pruebas se establecerá, con por lo menos 15 días de antelación, la fecha, el lugar de celebración y la hora de comienzo del primer ejercicio, así como, la orden de llamamiento de los aspirantes, iniciándose la orden en la letra "G" conforme al resultado del sorteo celebrado el día 17 de enero de 2018 (DOG número 19, del 26 de enero de 2018). Igualmente constará el nombre de los miembros del Tribunal Calificador, a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente.

5. Prueba de conocimiento del castellano para quien no posean la nacionalidad española: Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y de su origen no se desprenda el conocimiento del castellano deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba, en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escritura en esta lengua.

El contenido de esta prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por lo que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE). La prueba se calificará de "apto" o "no apto", siendo necesario obtener la valoración de "apto" para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

El lugar y fecha de realización de esta prueba se determinará mediante Resolución del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

Quedan eximidos de realizar esta prueba quien estén en posesión del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera establecido por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera (DELE), o del Certificado de Aptitud en Español para Extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o acrediten estar en posesión de una titulación académica española expedida por el órgano oficial competente en el territorio español.

VI. PRUEBAS SELECTIVAS

1. El procedimiento de selección de aspirantes será el de concurso-oposición libre, que constará de un examen teórico tipo test y otro examen práctico. Valoración máxima de 16 puntos (8 puntos cada uno de los ejercicios). La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

2. El concurso-oposición libre, para el caso de la plaza de Trabajador Social, contendrá tres ejercicios, puntuados cada uno de ellos con 8 puntos, debiendo superar los aspirantes los 4 puntos en cada una de las pruebas, resultando eliminados en caso de que no alcanzaran esta puntuación en cada uno de los ejercicios. Los exámenes consistirán en ejercicio tipo test; ejercicio en el que deberán resolver dos temas propuestos por el tribunal relacionados con el temario específico de la plaza; y prueba o pruebas prácticas referidas el contenido de la oposición. La fase de concurso se valorará hasta un máximo de 6 puntos.

VI. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Se establece el sistema de concurso-oposición libre:

FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso se puntuará con 0,15 puntos por mes trabajado, o fracción, en puestos de la misma categoría al de la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 4 puntos. En el caso de la plaza del Trabajador Social, hasta un máximo de 6 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado en cualquier Administración Pública o empresa privada.

Acreditación de los méritos:

-Experiencia profesional en la Administración Pública: deberá justificarse la experiencia en la Administración Pública con el certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa u ocupara, con expresión del tiempo que lo viniera desempeñando y relación jurídica que mantuvo o mantiene en el desempeño de este, y con la vida laboral actualizada por la Tesorería General de la Seguridad Social. La no aportación de dicha documentación supondrá la no valoración de la experiencia profesional

-Experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública: La experiencia fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo y la vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, y copia de los contratos laborales. La no aportación de dicha documentación supondrá la no valoración de la experiencia profesional.

FASE DE OPOSICIÓN:

Consistirá en la realización de dos ejercicios que puntuarán como máximo 16 puntos, siendo cada uno de ellos obligatorio y eliminatorio.

Entre ejercicio y ejercicio mediará un plazo de 72 horas. Sin embargo, a propuesta del tribunal calificador y, mediante aceptación por escrito de los aspirantes, se podrán realizar en el mismo día dos o más pruebas.

En el caso de la plaza de Trabajador Social, las pruebas contarán con tres ejercicios, siendo la puntuación total de 24 puntos.

Se podrá convocar para el primer ejercicio tipo test varias plazas para su realización conjunta, sometiéndose cada plaza a su temario específico, atendiendo respectivamente los grupos establecidos en la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de San Cristovo de Cea, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense en fecha 11 de diciembre de 2018.

Los aspirantes durante su realización no podrán hacer uso de ningún texto o material de consulta.

El primer ejercicio consistirá en contestar por escrito, en un período máximo de 30 minutos, 20 preguntas tipo test relacionadas con el programa reflejado en el anexo I de las bases específicas de cada plaza, que contiene el temario de la convocatoria, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

En el caso del primer ejercicio de la plaza de Trabajador Social, el examen constará de 50 preguntas, con un tiempo máximo de 60 minutos.

El régimen de penalización de las respuestas erróneas, en su caso, se hará público por el Tribunal con carácter previo al inicio del examen.

Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, con una calificación como máximo de 8 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superar el mismo. Siendo eliminados los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima.

El Segundo ejercicio consistirá en contestar uno o varios ejercicios teóricos o prácticos, propuestos por el tribunal, relacionados con el programa específico reflejado en el Anexo I de las bases específicas de cada plaza, que contendrá el temario de la convocatoria. Se valorará la concreción, exactitud y la validez del desarrollo del ejercicio. El tribunal podrá plantear las cuestiones que crea conveniente a los aspirantes, analizando el contenido de las respuestas y relacionando dicho contenido con otros incluidos dentro del programa. Dentro de esta prueba el Tribunal podrá establecer pruebas prácticas destinadas a evaluar el conocimiento y uso de la maquinaria relacionada con cada una de las plazas, o técnicas de trabajo. Este ejercicio será obligatorio y eliminatorio, con una calificación como máximo de 8 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 4 puntos para superar el mismo, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen esa puntuación mínima.

En el caso del trabajador social, el segundo ejercicio, consistirá en contestar a uno o varios temas a propuesta del tribunal calificador, relacionados con el temario específico de la plaza. Se valorará el contenido, corrección y estructura del ejercicio planteado por los aspirantes.

Esta prueba será obligatoria y eliminatoria y tendrá una duración de 60 minutos y una puntuación máxima de 8 puntos, debiendo de superar los 4 puntos. En caso de la realización de más de un ejercicio, la puntuación se dividirá en idénticos porcentajes para cada ejercicio, debiendo de optar los aspirantes el 50% de la puntuación que le corresponda en cada ejercicio, a efectos de considerar superada la prueba.

El Tercer ejercicio, solo en el caso de la plaza de Trabajador Social, consistirá en realizar dos pruebas prácticas a desarrollar con un equipo informático, en una prueba.

Este ejercicio se realizará en la forma que determine el Tribunal al inicio del mismo. Será obligatorio y eliminatorio. La puntuación de este ejercicio será como máximo de 8 puntos.

- a) Primera prueba práctica: consistirá en el desarrollo oral y/o escrito de cuestiones relacionadas con el contenido del puesto de trabajo que señale el tribunal, en un período máximo de 30 minutos. Se valorará el contenido, corrección y estructura de la exposición o prueba a realizar por el aspirante. Esta prueba será obligatoria y eliminatoria. La puntuación será como máximo de 4 puntos, debiendo alcanzar 2 puntos para superar la prueba.
- b) Segunda prueba práctica: consistirá en la realización de una prueba, mediante el manejo de herramientas ofimáticas y relacionadas con expedientes, trámites, elaboración de documentos, comunicaciones, y otros, relacionadas con el contenido de la plaza, en un período máximo de 30 minutos. Esta prueba será obligatoria y eliminatoria. La puntuación será como máximo de 4 puntos, debiendo alcanzar 2 puntos para superar la prueba.

Prueba de gallego:

Será obligatorio la superación de un cuarto ejercicio, prueba de gallego para aquellos candidatos que no hayan acreditado junto con la instancia de la solicitud estar en posesión del certificado de Celga 3 o equivalente (curso de iniciación o superior). En el caso de la plaza de Trabajador Social, deberán acreditar el Celga 4.

Quedarán exentos de la realización de este cuarto ejercicio los aspirantes que con la instancia de solicitud presenten el certificado de Celga 3 o cursos y titulaciones equivalente debidamente homologado por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia, de conformidad con el artículo 35 del Decreto legislativo 1/2008 del 13 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, modificado por la Ley 2/2009, del 23 de junio.

Con la finalidad de cumplir con lo previsto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Galicia, este ejercicio consistirá en la traducción, sin diccionario, de un texto de castellano al gallego y/o de gallego a castellano, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Este ejercicio se valorará cómo apto o no apto, siendo necesario para superarlo obtener el resultado de apto, correspondiéndole al tribunal determinar el nivel de conocimientos exigido para conseguir el resultado de apto.

VIII. PUBLICIDAD DE LAS LISTAS

Al finalizar cada uno de los ejercicios o pruebas de la fase de oposición el Tribunal publicará en el lugar de examen, en el Tablón de Edictos Municipal y en la página Web Municipal (www.concellodecea.com), el resultado final del proceso incluida la fase de concurso, la relación de aspirantes que superaron el ejercicio o la prueba con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la puntuación obtenida. Se entenderá que superaron el ejercicio o prueba únicamente quien obtengan la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios o pruebas.

Una vez finalizada la oposición, el Tribunal procederá a publicar, en el Tablón de Edictos y en la Página Web Municipal (www.concellodecea.com) el plazo para presentar aquellos documentos acreditativos establecidos como requisitos en la base IX.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que aprobaron el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados para cada plaza.

IX. RELACIÓN DEFINITIVA Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Tribunal de Selección elevará al Alcalde Presidente del Ayuntamiento la propuesta definitiva de aspirantes aprobados, para que, en el plazo de 20 días naturales contados desde lo siguiente al de la publicación, acerquen ante la Secretaría General del Ayuntamiento los siguientes documentos:

A.- Fotocopia del DNI o Certificación de Nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o documento equivalente para los nacionales de otros Estados a lo que hace referencia a base 5.1. debidamente compulsada.

B.- Original o fotocopia compulsada del Título académico exigible o certificación académica que acredite realizar todos los estudios para la obtención del título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda.

C.- Declaración de no ser separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como, de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Para quien no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos a la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en su Estado el acceso a la función pública

D.- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

Los aspirantes seleccionados que dentro del plazo dictado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación acreditativa o de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados personal del Ayuntamiento de San Cristovo de Cea, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en sus solicitudes de participación. La plaza no ocupada por el aspirante por no presentar la documentación quedará vacante.

X. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales Calificadores serán designados por la Alcaldía y estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.
- Asesor, en el caso de ser necesario.

Se designará en cada caso un miembro titular y otro suplente. Todos los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a plaza convocada.

Este órgano no podrá constituirse ni actuar sin estar presentes un número de miembros equivalente o superior a la mayoría absoluta del número de miembros que lo componen, ni sin estar presentes el Presidente y el Secretario. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en el caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Su actuación se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante, resolverá las dudas que surjan en su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para

aquellos supuestos no previstos en las Bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión o sesiones que celebre el tribunal levantará la oportuna acta.

En el caso de considerarlo necesario el tribunal podrá recabar ayuda de asesores técnicos, los cuales tendrán voz pero no voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al Tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente este le exponga.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándose al Alcalde, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes durante los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas para la abstención y de conformidad con el establecido en la Ley 39/2015, en el plazo de treinta días desde la publicación de estas bases.

XI. RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado del Contencioso Administrativo correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-, así como en los artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. No obstante podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquiera otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses.

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

XII. DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las Bases Específicas de cada plaza quedarán sujetas a aprobación definitiva de las presentes Bases Generales.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de la obligación prevista por el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679, del 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta el tratamiento de datos personales y a la libre circulación de los datos, en adelante, Reglamento Europeo de Protección de Datos, le informamos de que los datos que nos facilita pasarán a formar parte de un registro de tratamiento gestionado por el siguiente responsable:

1.- DATOS DEL RESPONSABLE

Identidad del responsable del tratamiento:

Ayuntamiento de San Cristovo de Cea , con CIF P3207700J

Domicilio en Plaza Mayor Nº 1 – 32130 San Cristovo de Cea

Teléfono: 988 28 20 00

Correo electrónico: secretaria@concellodecea.com

2.- DATOS OBJETO DE TRATAMIENTO

Los datos objeto de tratamiento son los siguientes:

Nombre y apellidos, NIF, domicilio, teléfono y dirección electrónica

Datos académicos

Datos profesionales de experiencia laboral

3.- FINALIDAD DEL TRATAMIENTO.

La recogida y tratamiento de los Datos Personales que usted nos facilita se realizará exclusivamente con la finalidad de que pueda participar en el proceso de selección de personal en curso en el que usted participa voluntariamente. Publicación de admisión de candidaturas y publicación de resultados del proceso de selección de personal.

Los datos serán conservados exclusivamente durante el tiempo que dure el presente proceso de selección.

4.- LEGITIMACIÓN

Base Jurídica del tratamiento.

En cumplimiento del establecido por el artículo 13 del Reglamento Europeo de Protección de Datos se le informa que la base jurídica para el presente tratamiento es el consentimiento que usted nos facilita con la entrega de sus datos así como la necesidad de disponer de ellos para poder tener en cuenta su candidatura en los procesos de selección de personal que se desarrollen por la Ayuntamiento de San Cristovo de Cea. Usted podrá ejercer en todo momento el derecho para revocar el consentimiento que ahora otorga para este tratamiento, pero le informamos que dicta revocación supondrá automáticamente la exclusión de nuestro listado de candidatos y, en consecuencia, la imposibilidad de que su candidatura sea tomada en cuenta en nuestros procesos de selección de personal.

5.- DESTINATARIOS

En el se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.

6.- DERECHOS

En virtud del dispuesto en los artículos 15 a 22 del Reglamento Europeo de Protección de Datos, en cualquier momento usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluidas la elaboración de perfiles, dirigiéndose por escrito a través del correo común al Ayuntamiento de San Cristovo de Cea o por correo electrónico a secretaria@concellodecea.com

Igualmente usted tiene derecho a retirar en cualquier momento el consentimiento prestado previamente para el tratamiento de sus datos personales. Por último, le informamos que usted tiene también derecho a exponer la correspondiente reclamación ante la autoridad de control competente en materia de protección de datos, si considera que vulneramos alguno de los derechos que el Reglamento de Protección de Datos o su norma de desarrollo le reconocen.

San Cristovo de Cea, a 24 de enero de 2019.

El Alcalde – Presidente, José Luis Valladares Fernández.-

ANEXO I.- CATEGORÍAS PROFESIONALES Y REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS.

CATEGORÍAS PROFESIONALES	Nº DE PUESTOS QUE SE CONVOCAN (Previsión)	TITULACIÓN EXIGIDA	CARNÉ DE CONDUCIR MÍNIMO EXIGIDO
Servicio de Limpieza de edificios públicos.	3	No se exige	No se exige
Servicio Medio ambiente; Limpieza viaria y otros.	1	No se exige	No se exige
Servicio de Medio ambiente; Tractorista-Desbrozadora	1	No se exige	Clase "B"
Servicio de Medio ambiente; obras y otros.	1	No se exige	Clase "B"
Encargado de Albergue, Edificios Municipales y otros.	1	No se exige	No se exige
Encargado de Biblioteca; Auxiliar de biblioteca	1	No se exige	No se exige
Trabajador Social	1	Diplomatura en Trabajo Social, o equivalente.	Clase "B"

Cuando se aleguen equivalencias de títulos se acercará, en su día, certificado al efecto de la Consellería de Educación, Universidad y Formación Profesional.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán poseer el documento que acredite fidedignamente su homologación.